

Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 108261

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 146° de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 146°:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 1° de noviembre del año anterior al que deba regir. Si el Presidente Municipal no enviara al Concejo Deliberante en el plazo señalado precedentemente, deberá éste último tomar la iniciativa sirviéndole de base el presupuesto vigente. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior. Una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Si el 1° de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.-

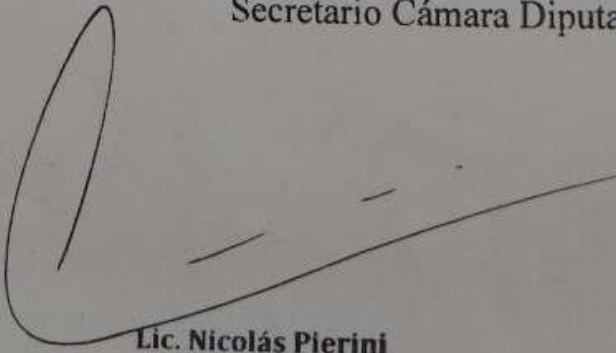
Sala de Sesiones. Paraná, 24 de septiembre de 2020.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

ÁNGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados


Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos